

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 101.

Autorizada la exportacion del aceite de orujo, por Real orden de esta misma fecha, número 100, y motivada tal concesion en el hecho demostrado de unas existencias notoriamente superiores á las necesidades del consumo interior, es lógico que los beneficios de esa abundancia y de las atractivas demandas del exterior lleguen á los habituales consumidores de aquella materia, ó sean los fabricantes de jabon corriente. Por tanto, el aceite de orujo que con destino á la fabricacion de jabon adquieran los que se decidan á esa industria, no deberá pagarse á precios que manifiestamente excedan del que resulta de los factores económicos enunciados.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se establece para la venta

del aceite de orujo que los fabricantes de jabon necesiten para su industria el siguiente tipo de tasa:

- 1.º Aceites de orujo verde, primera, 95 pesetas los 100 kilogramos.
- 2.º Aceites de orujo verde, segunda, 91 pesetas los 100 kilogramos.
- 3.º Aceites de orujo amarillo, primera, 87 pesetas los 100 kilogramos.

2.º La tasa que se establece corresponde á las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almazara ó fábrica), comprendida la obligacion del vendedor de suministrar gratuitamente envases, á devolver en treinta días.

3.º Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de aceites determinarán el sobreprecio que deba ponerse á las ventas que en las respectivas provincias se hagan por los almacenistas y detallistas en ellas establecidos, teniendo en cuenta los gastos de transporte, más una utilidad industrial que no podrá exceder de un 10 por 100.

4.º Dichas Comisiones provinciales harán la propuesta de sobretasa, que no empezará á regir hasta que la apruebe este Ministerio.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1919.—Maestre.—Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

REAL ORDEN NÚM. 102

El Real decreto número 3, de este Ministerio, fecha 16 de Enero último, publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente, es de aplicacion general á las exportaciones de todas clases autorizadas ó de posible autorizacion; y disponiendo su artículo 2.º que las autorizaciones concedidas en el primer semestre no deberán exceder de la mitad de la cifra total señalada para el año, es de elemental obediencia á dicho precepto suspender la tramitacion de expedientes de exportacion tan pronto como se haya cubierto el cupo autorizable en el respectivo semestre.

Aplicando este criterio legal á la exportaciones de aceite de oliva, y resultando de los antecedentes que obran en esa Comisaria general que las autorizaciones concedidas hasta la fecha rebasan ya la cifra de 45 millones de kilogramos, correspondientes al semestre que terminará en 30 de Junio próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda la tramitacion de solicitudes de exportacion de aceite de oliva hasta 1.º de Julio próximo venidero.

2.º La Comisaria general de Abastecimientos de aceites dictaminará las solicitudes que se presenten hasta el día anterior, inclusive, á la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Ma-

drid. Si dichas solicitudes reuniesen todos los requisitos necesarios para su concesion, ó si, teniendo defectos, éstos se subsanaren antes de que se reanuden las autorizaciones, ocuparán los primeros lugares y serán consideradas preferentemente, dentro del segundo semestre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1919.—Maestre.—Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

Abastecimientos.

CIRCULAR NÚMERO 1.336.

Cumpliendo lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 6 de Abril último, el Sindicato de Fabricantes de harina de la provincia ha designado como Delegado de compra de trigo, que le represente en Castronuño (Valladolid), á Don Demetrio Alonso.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 3 de Junio de 1919.

El Gobernador-Presidente,

Francisco Garvi Oliver.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la vigente ley Electoral, á continuación se insertan los datos oficiales recibidos hasta la fecha del resultado de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 1.º del corriente en los Distritos siguientes:

Distrito electoral de la Circunscripción de Valladolid

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos				
		D. Santiago Alba Bonifaz	D. Antonio Rojo Villanova	D. Julio Pimentel Alonso	D. Justo Garrón Alonso	D. Oscar Pérez Solís
Adalia	Unica	22	20	52	54	>
Almaraz de la Mota	Idem	12	11	17	18	>
Amusquillo	Idem	40	40	40	40	14
Arroyo	Idem	63	23	>	40	>
Bahabon	Idem	50	45	40	23	4
Barruelo	Idem	40	41	50	19	>
Bocos de Duero	Idem	30	30	27	27	>
Cabezón	Idem	23	18	106	102	45
Campaspero	Idem	164	150	152	125	22
Camporredondo	Idem	52	52	80	60	19
Canalejas de Peñafiel	Idem	71	67	80	69	25
Canillas de Esgueva	Idem	40	28	60	40	2
Castrillo de Duero	Idem	60	63	58	59	2
Castrillo-Tejeriego	Idem	26	24	25	22	3
Castrodeza	Idem	85	85	85	70	3
Castromembibre	Idem	47	40	37	41	25
Castromonte	Idem	33	25	46	35	64
Castroverde de Esgueva	Idem	74	74	62	5	5
Castroverde de Cerrato	Idem	41	41	39	38	10
Cigales	Consistorio	74	65	51	43	75
Ciguñuela	Escuela	63	55	18	20	78
Cistérniga	Unica	21	27	81	73	21
Cogeces del Monte	Idem	120	120	114	97	39
Corcos	Idem	40	36	60	51	29
Corrales de Duero	Idem	33	32	33	32	26
Cubillas de Santa Marta	Idem	16	14	33	31	44
Curiel	Idem	35	36	48	52	12
Encinas de Esgueva	Idem	105	72	73	71	>
Esguevillas de Esgueva	Idem	90	50	120	120	50
Fombellida	Idem	27	28	43	44	10
Fompedraza	Idem	>	>	>	>	>
Fuensaldaña	Idem	69	64	87	82	54
Geria	Idem	38	31	88	84	>
Laguna de Duero	Idem	77	69	112	104	61
Langayo	Idem	26	25	107	106	1
Manzanillo	Idem	36	32	16	10	>
	Ayuntamiento, 1.ª	57	48	40	37	80
	Idem 2.ª	64	55	24	11	99
Medina de Rioseco	Santa María, 1.ª	39	35	65	51	110
	Idem 2.ª	50	51	67	51	76
Montalegre	Unica	>	>	>	>	>
Montemayor de Pililla	Idem	156	156	86	75	13
Mucientes	Idem	80	85	136	130	45
Mudarra (La)	Idem	38	29	38	29	28
Olivares de Duero	Idem	53	52	86	85	6
Olmos de Esgueva	Idem	35	29	64	54	7
Olmos de Peñafiel	Idem	16	14	53	54	>
Padilla de Duero	Idem	19	18	33	12	13
Palacios de Campos	Idem	17	8	50	52	>
Parrilla (La)	Idem	58	55	117	110	>
Peñafiel	Santa María y Salvador 1.ª	100	90	88	82	29
	Idem 2.ª	107	107	94	94	50
	San Miguel y Arrabales	149	139	193	192	31
Peñaflor de Hornija	Unica	56	48	72	51	25
Pesquera de Duero	Idem	134	135	140	130	5
Piña de Esgueva	Idem	65	65	70	65	47
Piñel de abajo	Idem	34	34	98	98	1
Piñel de arriba	Idem	28	3	70	68	>
Pobladura de Sotiedra	Idem	34	30	5	5	>
Puente Duero	Idem	27	24	63	60	1
Quintanilla de abajo	Idem	84	71	114	79	85
Quintanilla de arriba	Idem	49	38	109	104	6
Quintanilla de Trigueros	Idem	44	41	53	48	10
Rábaro	Idem	75	68	79	70	>
Renedo de Esgueva	Idem	90	77	66	45	19
Robladillo	Idem	15	13	14	8	>

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos				
		D. Santiago Alba Bonifaz	D. Antonio Rojo Villanova	D. Julio Pimentel Alonso	D. Justo Garrón Alonso	D. Oscar Pérez Solís
Roturas	Unica	15	15	18	18	>
San Cebrian de Mazote	Idem	130	130	>	>	>
San Llorente	Idem	38	39	53	54	>
San Martin de Valvení	Idem	21	20	42	35	45
San Miguel del Arroyo	Idem	46	42	232	227	10
San Pedro de Latarce	Idem	185	162	112	68	42
San Pelayo	Idem	18	7	32	28	18
San Salvador	Idem	30	8	30	20	7
Santibañez de Valcorva	Idem	19	8	73	42	15
Sautovenia de Pisuergra	Idem	23	20	21	13	15
Sardon de Duero	Idem	18	18	91	56	27
Simancas	Idem	60	54	133	126	17
Tiedra	Idem	220	210	90	42	90
Torre de Esgueva	Idem	13	10	17	12	>
Torre de Peñafiel	Idem	11	12	24	21	6
Torrebaton	Idem	35	32	35	34	>
Torre de Esgueva	Idem	86	75	120	109	>
Torre de Esgueva	Idem	59	59	25	23	>
Traspinedo	Idem	71	63	86	73	1
Trigueros del Valle	Idem	12	11	109	108	42
Tudela de Duero	Consistorio	100	102	61	44	126
	La Cruz	109	106	36	18	149
Urueña	Unica	155	154	20	14	2
Valbuena de Duero	Idem	74	70	125	114	7
Valdearcos	Idem	60	60	34	34	2
Valdenebro de los Valles	Idem	67	63	33	32	43
Valoria la Buena	Idem	121	97	95	67	17
Valverde de Campos	Idem	9	7	58	49	37
	Plaza, 1.ª	130	120	119	103	118
	Id. 2.ª	110	96	125	108	79
	Id. 3.ª	101	89	98	88	91
	Id. 4.ª	69	62	81	71	85
	Campo de Marte, 1.ª	93	87	81	76	68
	Id. 2.ª	102	93	104	90	68
	Id. 3.ª	63	50	54	47	123
	Id. 4.ª	59	54	36	31	112
	Id. 5.ª	103	83	35	33	126
	Id. 6.ª	38	34	23	25	135
Argales, 1.ª	Idem	56	47	55	48	105
	Id. 2.ª	22	19	42	39	116
	Id. 3.ª	76	68	41	45	114
	Id. 4.ª	49	39	48	40	109
Campillo, 1.ª	Idem	56	51	61	60	152
	Id. 2.ª	36	29	52	52	211
	Id. 3.ª	46	41	68	59	181
	Id. 4.ª	39	36	56	51	122
Valladolid	Fuente Dorada, 1.ª	72	67	113	90	64
	Id. 2.ª	93	77	96	77	93
	Id. 3.ª	90	80	99	83	108
	Id. 4.ª	87	74	118	99	100
	Museo, 1.ª	55	48	108	92	119
	Id. 2.ª	70	61	62	52	182
	Id. 3.ª	94	90	54	36	121
	Id. 4.ª	73	60	148	140	88
	Chancillería, 1.ª	93	89	94	90	114
	Id. 2.ª	102	93	91	86	100
	Id. 3.ª	66	60	74	68	101
	Portugaleta, 1.ª	78	68	117	112	75
	Id. 2.ª	67	60	114	104	61
	Id. 3.ª	91	82	88	82	71
	Puente Mayor, 1.ª	108	102	50	48	96
	Id. 2.ª	82	73	54	44	95
	Id. 3.ª	73	63	72	36	94
Velliza	Unica	48	44	50	44	32
Viloria	Idem	86	64	24	2	>
Villabañez	Idem	100	50	108	104	45
Villabrágima	Idem	118	72	160	174	80
Villaco	Idem	19	21	34	29	8
Villafuente	Idem	60	52	70	52	3
Villagarcía de Campos	Idem	42	38	72	61	34
Villalba de los Alcóres	Idem	129	129	149	149	28
Villan de Tordesillas	Idem	29	26	16	16	4
Villanubla	Idem	85	84	107	109	29
Villanueva los Infantes	Idem	19	18	62	61	4
Villanueva de San Mancio	Idem	32	28	38	42	>
Villardefrades	Idem	72	72	60	58	22
Villarmentero Esgueva	Idem	4	3	24	23	2
Villasexmir	Idem	46	44	43	21	8
Villavaquerín	Idem	60	55	60	50	30
Villavellid	Idem	70	38	38	2	22
Wamba	Idem	88	87	73	71	3
Zaratan	Idem	91	84	64	31	77

Distrito electoral de Medina del Campo

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos		
		D. Juan Antonio Gamazo.....	D. Mariano F. de la Pavesa.....	D. Oscar Pérez Solís.....
Aguasal..	Unica..	27	16	
Alcazarén..	Idem..	132	144	
Aldea de San Miguel..	Idem..	71	19	
Aldeamayor de S. Martín	Idem..	97	106	
Almenara de Adaja..	Idem..	16	31	
Ataquines..	Idem..	174	114	
Bobadilla del Campo..	Idem..	103	38	
Bocigas..	Idem..	27	50	
Boecillo..	Idem..	125	4	
Brahojos de Medina..	Idem..	41	40	
Campillo (El)..	Idem..	61	36	
Carpio..	Idem..	208	81	
Cervillago de la Cruz..	Idem..	73	18	
Cogeces de Iscar..	Idem..	43	48	
Fuente el Sol..	Idem..	66	38	
Fuente Olmedo..	Idem..	29	35	
Gomeznarro..	Idem..	69	21	
Hornillos..	Idem..	50	30	
Isca..	Idem..	83	231	
Lomoviejo..	Idem..	111	29	
Llano de Olmedo..	Idem..	34	18	
Matapozuelos..	Idem..	228	62	
	Ayuntamiento 1.ª	195	152	14
	Idem 2.ª	196	150	3
Medina del Campo..	Teatro 1.ª	127	166	5
	Idem 2.ª	171	152	1
Megaces..	Unica..	83	35	
Mojados..	Idem..	206	50	
Moraleja las Panaderas..	Idem..	23	6	
Muriel..	Idem..	53	94	
Nueva Villa de las Torres..	Idem..	80	53	
Olmedo..	Casa Consistorial..	96	215	
	La Merced..	103	141	
Pedraja de Portillo (La)..	Unica..	125	79	
Pedrajas de San Esteban	Idem..	195	118	
Portillo..	Portillo..	84	90	
	Arabal..	158	73	
Pozal de Gallinas..	Unica..	70	38	
	Palacio..	96	61	1
	Escuela..	79	49	
Puras..	Unica..	40	5	
Ramiro..	Idem..	35	19	
Rodilana..	Idem..	112	19	
Rubí de Bracamonte..	Idem..	73	47	
Salvador..	Idem..	57	34	
San Pablo de la Moraleja	Idem..	31	38	
San Vicente del Palacio..	Idem..	64	25	
Serrada..	Idem..	105	70	1
Valdestillas..	Idem..	108	98	
Velascálvaro..	Idem..	22	19	
Ventosa de la Cuesta..	Idem..	71	19	
Viana de Cega..	Idem..	68	37	
Villalba de Adaja..	Idem..	38	11	
Villanueva de Duero..	Idem..	108	31	
Villaverde de Medina..	Idem..	120	78	
Zarza (La)..	Idem..	60	27	

Distrito electoral de Nava del Rey

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos		
		D. José María Zorita.....	D. José Jalón Semprún.....	D. Remigio Cabeza Palomero.....
Alaejos..	Casa Consistorial..	124	144	55
	Casa Escuela..	125	113	24
Benafarces..	Unica..	45	30	
Bercero..	Idem..	107	79	
Berceruelo..	Idem..	6	17	
Casasola de Arion..	Idem..	131	66	
Castrejon..	Idem..	119	20	
Castronuño..	Consistorio..	126	73	
	Escuela..	152	54	
Fresno el Viejo..	Unica..	230	67	
Gallegos de Hornija..	Idem..	10	53	
Marzales..	Idem..	27	18	
Matilla de los Caños..	Idem..	33	27	
Mota del Marqués..	Idem..	138	72	
	Consistorio..	114	154	39
	Recreo..	133	117	33
Nava del Rey..	Evangelista..	97	137	23

Han obtenido votos

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos		
		D. José María Zorita.....	D. José Jalón Semprún.....	D. Remigio Cabeza Palomero.....
Pedrosa del Rey..	Unica..	10	146	
Pollos..	Idem..	42	83	28
	Ayuntamiento..	41	175	87
	Escuela..	29	177	83
Rueda..	Unica..	27	23	
San Miguel del Pino..	Idem..	135	83	
San Román de la Hornija..	Idem..	109	91	
Seca (La)..	Consistorio..	113	96	
	Escuela..	44	133	1
Sieteiglesias de Trancos..	Salon de Sesiones..	52	111	1
	Escuela..	289	19	
Tordesillas..	Santa María..	371	19	
	San Pedro..	63	48	
Torrecilla de la Abadesa..	Unica..	144	136	
Torrecilla de la Orden..	Idem..	31	50	
Vega de Valdetronco..	Idem..	53	25	
Velilla..	Idem..	21	76	
Villafranca de Duero..	Idem..	43	43	
Villalar..	Idem..	54	44	
Villalbarba..	Idem..	40	78	
Villavieja del Cerro..	Idem..			

Distrito electoral de Villalón

PUEBLOS	SECCIONES	Han obtenido votos			
		D. Julio Gallán Saenz.....	D. Antonio Moreda March.....	D. Oscar Pérez Solís.....	D. Antonio Moreda Palomero.....
Aguilar de Campos..	Unica..	136	33	1	
Barcial de la Loma..	Idem..	17	101	4	
Becilla de Valderaduey..	Idem..	104	53		
Berrueces..	Idem..	48	19	30	
Bolaños de Campos..	Idem..	94	71		
Bustillo de Chaves..	Idem..	21	43		
Cabezon de Valderaduey	Idem..	20	5		
Cabreros del Monte..	Idem..	44			90
Castrobol..	Idem..	44	44		
Castroponce Valderaduey..	Idem..	13	20		
Ceinos de Campos..	Idem..	39	51	5	
Cuenca de Campos..	Idem..	100	46		
Fontihoyuelo..	Idem..	35	32		
Gaton de Campos..	Idem..		82		
Herrin de Campos..	Idem..	65	74		
	Consistorio..	73	96		
Mayorga..	Hospital..	75	94		
Melgar de abajo..	Unica..	58	92		
Melgar de arriba..	Idem..	131	11		
Monasterio de Vega..	Idem..	43	30		
Moral de la Reina..	Idem..	42	56	2	
Morales de Campos..	Idem..	34	59		
Palazuelo de Vedija..	Idem..	79	54	27	
Pozuelo de la Orden..	Idem..	41	52		
Quintanilla del Molar..	Idem..	23	25		
Roales..	Idem..	104	86		
Saelices de Mayorga..	Idem..	7	101		
Santa Eufemia del Arroyo	Idem..	39	99		
Santervás de Campos..	Idem..	77	29		
Tamariz de Campos..	Idem..	41	48		
Tordehumos..	Idem..	111	150		
Union de Campos..	Idem..	105	71		
Urones de Castroponce..	Idem..	52	36		
Valdunquillo..	Idem..	93	83		
Vega de Ruiponce..	Idem..	107	56		
Villabaruz de Campos..	Idem..	27	50		
Villacarralon..	Idem..	59	25		
Villacid de Campos..	Idem..	90	19	2	
Villacreces..	Idem..	5	17		
Villaesper..	Idem..	13	19		
Villafrades de Campos	Idem..	35	63		
Villafrechós..	Idem..	100	140		
Villagomez la Nueva..	Idem..	80	12		
Villalán de Campos..	Idem..	27	25		
Villalba de la Loma..	Idem..	68			
Villalon de Campos..	Ayuntamiento..	167	75		
	Escuela..	163	62		
Villamuriel de Campos..	Unica..	45	24		
Villanueva de la Condesa	Idem..	3	33		
Villanueva de los Caballeros	Idem..	81	122		
Villavencio Caballeros	Idem..	87	60		
Zorita de la Loma..	Idem..		31		

Valladolid 3 de Junio de 1919.—El Presidente, Antonio Martínez Ruiz.
—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 2.331.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

Para la total regularizacion del servicio de altas y bajas en los Ayuntamientos de esta provincia, se hace preciso que los Alcaldes respectivos muestren mayor empeño en el cumplimiento del párrafo segundo de la Circular de esta Administracion, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de Julio del año anterior, relacionada con las disposiciones contenidas en los artículos 115 y siguientes del vigente Reglamento de Industrial.

El silencio inexplicable que por parte de muchos Ayuntamientos ha venido observándose en el cumplimiento del servicio de revision de las altas y de las bajas, implica falta de obediencia á las órdenes de esta Administracion, que atenta siempre á la defensa de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes, encuentra en la completa regularizacion del servicio de que se trata el único medio de poder establecer una verdadera normalidad en la liquidacion de las cuotas, garantía de tranquilidad para los contribuyentes que desean estar siempre en situacion legal en el ejercicio de sus respectivas industrias, y estando dispuesto a que se cumplan, sin excusa ninguna, las órdenes de esta Administracion encaminadas al mejor servicio de la Hacienda, se previene á los Alcaldes y Secretarios que en lo sucesivo y para remision de las altas y de las bajas procuren cumplir exactamente lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Industrial y las prevenciones que acerca de este particular se insertan en la Circular que se menciona en el párrafo anterior, debiendo remitir precisamente el último día de cada mes las declaraciones de alta y de baja que durante el mismo se hubieren presentado en el Ayuntamiento, acompañadas de relacion duplicada por cada uno de dichos conceptos, ó bien la correspondiente certificacion negativa de no haber ocurrido ninguna de aquellas durante el mes.

La Administracion por su parte cuidará de devolver uno de los duplicados de las relaciones con la nota de aprobacion de las altas ó bajas que contenga, y los Ayuntamientos al remitir las relaciones de cada mes, ó las certificaciones negativas que deban sustituirlas, manifestarán si han recibido los duplicados correspondientes al mes anterior.

Debe tenerse presente que la negligencia de las Autoridades locales a quienes compete este servicio, será corregida con arreglo á las leyes, quedando desde luego conminados los Alcaldes y Secr.

tarios por cada falta que cometan en el cumplimiento del mismo con la multa que autoriza la vigente ley Municipal.

Valladolid 2 de Junio de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 1.333.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Servicio Hidrológico Forestal y Piscícola.

EDICTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicacion, se hace saber por el presente edicto que con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados y Real orden aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del cangrejo en esta provincia, termina el 15 de Junio actual, durando hasta 1.º de Noviembre próximo el plazo en que puede pescarse; pudiendo hacerlo en ese tiempo los que se hallen provistos de la correspondiente licencia, en la forma y con las limitaciones que en la referida Ley se determinan.

Valladolid 2 de Junio de 1919.
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Briones*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.334.

Rueda.

Para que puedan ser incluidos en el correspondiente apéndice las variaciones ocurridas en las propiedades rústicas de este distrito municipal, deberán presentarse en la Secretaría municipal durante los días hábiles del mes actual las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen la traslacion de dominio.

Rueda 1.º Junio 1919.—El Alcalde, *Juan Madrigal*.

Núm. 1.326.

San Pedro de Latarce.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base de la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1920-21, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en sus riquezas rústicas y urbana, pueden presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, acompañando los docu-

mentos que lo justifiquen, liquidados en forma.

San Pedro de Latarce á 30 de Mayo de 1919.—El Alcalde, *Moisés Domínguez*.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Aldeamayor
Villabañez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.329.

Lopez Alonso, Emiliano, natural de Villoldo, de estado soltero, profesion obrero, de 15 años, de estatura baja, pelo castaño, rostro moreno, traje de paño, alparatas y boina azul, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez) á fin de constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 1.328.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargolloy Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se requiere á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Teodoro Díez Sangrador, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del referendante los títulos de propiedad de la casa número 27, moderno, de la calle de Teresa Gil, de esta Ciudad, que ha sido embargada en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Felino Ruiz, en nombre de D. Andrés Avelino Carro, de esta vecindad, contra las aludidas personas; previniéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—José Luis Gargolloy.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.313.

LEDESMA.

Don Romualdo Hernandez Serrano, Juez de instruccion de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita á un tal Nicolás, vecino de Zamora, arreador de ganados; á Juan Perez, de Tordehumos, cuyas demás circunstancias personales se igno-

ran; á Santiago Asensio, Tomás Merino y Lucio Asensio Medina, para que á término de diez días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial», comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaracion en sumario que instruyo por hurto de dos caballerías mulares, y al propio tiempo se instruye á medio del presente al perjudicado Lucio Asensio Medina, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos todos que de no comparecer dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ledesma á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Romualdo Hernandez Serrano.

Núm. 1.330.

VILLADIEGO.

Don Eduardo Canencia Gomez, Juez de instruccion del partido de Villadiego.

Por la presente se cita á Alejandro de Ara de la Red, habitante últimamente en la calle de Zúñiga, núm. veinticinco, de la Ciudad de Valladolid; y á Gerardo B. Balgañan, habitante últimamente Avenida Alfonso XIII, número 2, de dicha Ciudad de Valladolid, sin que consten otros antecedentes, y testigos que figuran en la causa por esta seguida contra Santiago Muñoz García, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero de los dos primeros se ignora, los cuales comparecerán ante la Audiencia provincial de Burgos el día siete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en que darán principio la sesiones del juicio oral de dicha causa.

Dado en Villadiego á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Canencia.—P. S. M. Máximo A. Linares.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 1.322.

ANUNCIO.

La Compania del Ferrocarril del Norte, usando del derecho que le concede la Real orden de 9 de Mayo del año de 1917, hace saber que en la Estacion de Valladolid se procede á la venta en pública subasta, despues de la tercera insercion de este anuncio, de la expedicion Pequeña velocidad, núm. 3319 de Santullano, con este destino, compuesta de un vagon carbon menudo, peso 10.500 kilos, de fecha 29 Noviembre último, de la que es remitente A. Beltran y consignatario M. Silva. Valladolid Norte 30 Mayo 1919.—El Jefe de Estacion principal, Gonzalez.

3

561